



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 419-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 27 de junio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2010-MPP de fecha 24.02.2010, el Informe N° 205-2011 SGDUR-MPP, el Informe N° 270-2011-SGAL-MPP, el Informe N° 112-2011-UP-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2010-MPP de fecha 24.02.2010, celebrado entre el Consorcio San Pedro, integrado por las Empresas Constructora M.P.M.S.A. e IVC Contratistas Generales SRL. y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la primera se obliga a ejecutar el Proyecto “Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Pedro de Lloc”, actuando como supervisora el Consorcio San Pedro integrados por las personas de Chuyes Gutiérrez Carlos Alberto y Oscar Edsgardo Salazar Jaime.

El Ing. Gamaniel V. M. Chirinos Toranzo, en su condición de Jefe de Supervisión, hace saber que el Consorcio Saneamiento San Pedro ha presentado la Carta N° 125-2011/C-Consorcio Saneamiento San Pedro de fecha 05 de mayo 2011, recepcionada el 06 del mismo mes, por la supervisión, solicitando la aprobación del Presupuesto Adicional N° 09 y su deductivo vinculante: “revestimiento tipo cementicio en reservorio de 500 m³” cuyo monto asciende a la suma de S/ 24,642.52 (incluye IGV), con los requerimientos y plazos establecidos en la Ley.

Que con informe N° N° 205-2011 SGDUR-MPP de fecha 23 de junio 2011, para lo cual luego de la evaluación correspondiente opina que el Expediente Técnico correspondiente al Adicional N° 09 y Presupuesto Deductivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 388-2011 MPP, está conforme, para lo cual solicita el trámite respectivo para su aprobación y de ser el caso la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante Informe N° 205-2011 SGDUR-MPP de fecha 23 de junio 2011, el Ing. Armando Alegría Chirinos – Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, expresa su opinión favorable y a la vez pone de conocimiento que el correspondiente expediente anexa las disposiciones de la Directiva de Contraloría N° 002-2010-CG/OEA estableciéndose el porcentaje de incidencia acumulada -0.1384 %. Que además se anexa la Resolución de Alcaldía N° 388-2011-MPP que aprueba el presupuesto deductivo vinculantes por un monto de S/. 25,055.28.

Que, mediante Informe N° 112-2011-UP-MPP la Unidad de Presupuesto, precisa que de acuerdo a la documentación de la referencia el Presupuesto Adicional de Obra N° 09 asciende a S/ 24,642.52 (incluye IGV); por el cual se solicita disponibilidad presupuestaria, siendo la cobertura presupuestaria la correspondiente a la aprobada con Resolución de Alcaldía N° 388-2011-MPP que aprueba el presupuesto deductivo vinculante N° 07 por un monto de S/. 25,055.28 Nuevos Soles.

Entiéndase por Presupuesto adicional de obra a la valoración económica de la prestación adicional de una obra y por presupuesto deductivo de obra a la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra.

Que, en las disposiciones específicas de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, punto 11, se establece que para considerar que la solicitud de autorización previa de prestaciones, adicionales de obra se debe contar con la documentación completa, entre la que se consigna el Informe emitido por la



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Asesoría Legal de la Entidad que contenga el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional de obra, así como a los sistemas de contratación y modalidades de ejecución contractual previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y normas complementarias, el Informe Técnico emitido por el Supervisor de obra y el funcionario competente de la Entidad a cargo de la gestión del contrato de obra que sustente cada uno de las partidas o ítem que conforman el presupuesto adicional (...); informe o documento oficial de certificación de crédito presupuestario, asignado para el presupuesto adicional de obra solicitado, el cual deberá contener al menos el informe de crédito presupuestario (...), emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Al respecto según el informe legal manifiesta que conforme al contrato indicado el Sistema de Contratación es el de Precios Unitarios y la Modalidad de ejecución es llave en mano, siendo la causal la derivada en las deficiencias en el Expediente Técnico. Tal y conforme se verifica en el Cuaderno de Obra (436) y se sustenta legalmente en el literal b) del punto 5 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, emite opinión favorable en cuanto al cumplimiento las disposiciones emitidas en la Directiva 002-2010-CG/OEA, sobre formulación del presupuesto adicional de obra, cálculo de la incidencia acumulada, causales de procedencia de prestaciones adicionales, resolución de alcaldía N° 388-2011-MPP que aprueba el presupuesto deductivo vinculante N° 07 por un monto de 25,055.28.

Que, mediante Informe N° 270-2011-SGAL-MPP, la Subgerencia de Asesoría, precisa emitir la Resolución de Alcaldía aprobando el presupuesto adicional N° 09: “revestimiento tipo cementicio en reservorio de 500m³” cuyo monto asciende a la suma de S/ 24,642.52 (incluye IGV) y el presupuesto deductivo vinculante N° 07 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 388-2011 MPP, con los requerimientos y plazos establecidos en la Ley, conforme a la solicitud de los informes indicados.

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación adicional de obra N° 09, con deductivo vinculante N° 07, solicitado por la Empresa Consorcio Saneamiento San Pedro de acuerdo al presupuesto adicional por un monto de S/ 24,642.52 (incluye IGV).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Empresa Consorcio Saneamiento San Pedro y a la Supervisión Consorcio San Pedro la ejecución de la prestación adicional de obra N° 09 con deductivo vinculante N° 07.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR el pago a la Empresa Consorcio Saneamiento San Pedro por la ejecución de la prestación adicional de obra N° 09 con deductivo vinculante N° 07, procediendo a autorizar la programación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Tesorería
Consortio San Pedro
SGAL
Presupuesto
SGDUR
Archivo